

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 580/1973, de 14 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Lacaci.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Lacaci y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 581/1973, de 14 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Carlos Acosta García.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Carlos Acosta García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis y doña María Moragues Monlau.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis y doña María Moragues Monlau, representados por el Procurador don Melquiades Alvarez-Buylla y Alvarez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de abril y 17 de junio de 1970, sobre abono de intereses del justiprecio de la finca Santa Eulalia, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Pallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Melquiades Alvarez-Buylla y Alvarez, en representación de don Luis y doña María Moragues Monlau, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de abril de 1970 y 17 de junio del mismo año, que declararon inadmisibles su solicitud de abono de intereses del justiprecio de la finca Santa Eulalia, resoluciones que revocamos por contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declarando el derecho de los recurrentes al percibo de los intereses legales sobre la cantidad y periodo de tiempo solicitados en la demanda, o sea, sobre la cantidad de 16.200.321,33 pesetas, por el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 1963 y el 10 de febrero de 1969, en cuya cantidad deberán ser computadas todas las percepciones que pudieran haberse reconocido y satisfecho por tal concepto, absolviendo a la Administración de cualesquiera otras pretensiones de las indicadas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 582/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Enrique Pérez-Hernández y Moreno.*

En atención a los méritos contraídos por el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Enrique Pérez-Hernández y Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*DECRETO 583/1973, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Luis Ochoa y Ochoa.*

En atención a los méritos contraídos por el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Luis Ochoa y Ochoa,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de 1.ª clase, con distintivo blanco, al Ingeniero Morgan A. Powell.*

A propuesta del Almirante Capitán general de la zona marítima del Estrecho, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero Morgan A. Powell, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de 1.ª clase, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de marzo de 1973.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 3 de enero de 1973, por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito número 300.470, interpuesto por la Comunidad de Regantes de los Canales de Urgel contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de abril de 1971.*

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de enero de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.470, interpuesto por la Comunidad de Regantes de los Canales de Urgel contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de abril de 1971 en relación con el canon de regulación del embalse de Oliana para el año 1968;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: